

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 142-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Francisco Bonardes Guerrero, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 142-08

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de mayo del 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 6 de mayo del 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, "una porción de terreno con área de 739.56 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar Núm.30 de la manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de

RD\$29,582.40 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO CON 40/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 2591

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **MARÍA ALICIA MIESES DE GUERRERO**, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.11459, serie 13, domiciliado y residente en la calle Rafael Augusto Sánchez Núm.30, Ensanche Naco, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FRANCISCO BONARDES GUERRERO quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 739.56 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar Núm.30 de la manzana "K"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Damijuaná; al Este, solar Núm.31; al sur, solar Núm.20, y al Oeste, solar Núm.29".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$29,582.40 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$19,140.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo de fecha 13 de julio de 1987, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$10,442.40 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ORO CON 40/100), en 24 mensualidades consecutivas de RD\$435.10 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ORO CON 10/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$10,442.40, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor **FRANCISCO BONARDES GUERRERO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez,

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Francisco Bonardes Guerrero

COMPRADOR.

Yo, **DR. TOMÁS PÉREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores; **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ Y FRANCISCO BONARDES GUERRERO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

Dr. Tomás Pérez Cruz
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año dos mil dos; años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril, del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ